

ANEXO

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

REQUISITOS METODOLÓGICOS DE LAS GARANTÍAS

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad que presentarán con su propuesta, todos los proponentes; (ii) otra que sólo la constituirán quien resulte adjudicatario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato que se ha de suscribir, luego de la adjudicación.

Las garantías deben atender las siguientes reglas generales:

- a) Los proponentes domiciliados en Colombia, presentarán garantías tramitadas con bancos bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y domicilio en Colombia, o aseguradoras registradas ante la misma.
- b) Para garantizar la seriedad de los ofrecimientos, sólo los proponentes sin domicilio en Colombia pueden optar por presentar garantías emitidas por bancos con domicilio en el extranjero.
- c) Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010.
- d) La calificación de riesgo mínima del banco garante con domicilio en el extranjero debe ser, en la escala global, de AAA de Standard and Poors (S&P), AAA de Duff And Phelps, aaa de AM Best, Aaa de Moody's o AAA de Fitch Ratings.
- e) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser: AAA según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma certificadora.
- f) Las aseguradoras deben contar con un patrimonio técnico adecuado a riesgo,
- g) En caso de proponentes o adjudicatarios plurales, (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe otorgar la garantía y los seguros que correspondan.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con su Propuesta, el original de uno cualquiera de los siguientes documentos a efectos de garantizar la seriedad de la misma:

1. Garantía Bancaria
2. Póliza de Seguro de Cumplimiento para contratos estatales, en formato ANI, que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos.
3. Fiducia mercantil en garantía (Patrimonio Autónomo)

❖ GARANTÍA BANCARIA

La garantía bancaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) **Ordenante:** Proponente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.
- b) **Garante:** Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes con domicilio en el extranjero, podrán ser bancos fuera del país que cumplan con los requisitos metodológicos detallados anteriormente.
- c) **Beneficiario:** Agencia Nacional de Infraestructura.
- d) **Valor garantizado:** Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e) Condición de irrevocable y a primer requerimiento
- f) Obligación expresa que se garantiza:
 - i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.

- g) Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h) Plazo para pago: ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i) Término de la Garantía: el día de la presentación de la Propuesta, hasta por cuatro (4) meses más. En todo caso esta deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k) Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.
- l) Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al Proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

❖ SEGURO DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Agencia Nacional de Infraestructura.
- b) En calidad de tomador se debe incluir al Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- c) La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
 - i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.

- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e) Término de la Garantía: el día de la presentación de la Propuesta, hasta por cuatro (4) meses más. En todo caso esta deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- f) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.
- g) Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.

❖ FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTÍA (PATRIMONIO AUTÓNOMO)

Los requisitos del contrato de fiducia mercantil en garantía son:

- a) Se debe estipular que actúan como partes (i) el constituyente -que puede ser el oferente o contratista o una persona jurídica autorizada por sus estatutos para garantizar obligaciones de terceros- y (ii) la fiduciaria.
- b) Se debe cubrir en calidad de Beneficiario a: Agencia Nacional de Infraestructura.
- c) **Valor:** Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- d) Vigencia de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por cuatro (4) meses más. En todo caso esta deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- e) El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los estados financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos.
- f) El procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a la entidad contratante condiciones más gravosas a la Entidad.
- g) Los riesgos garantizados:

- i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.

- h) La prelación que tiene la entidad contratante para el pago.
- i) Los mecanismos por los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, los cuales no podrán afectar la suficiencia de esta.

En todo caso, La fiduciaria no podrá proponer la excepción de contrato no cumplido frente a la entidad contratante.

Para la aprobación de la garantía por parte de la respectiva entidad, los oferentes o contratistas deberán acreditar la constitución de la garantía a través de la copia del respectivo contrato y entregar el certificado de garantía expedido por la sociedad fiduciaria.

II. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Luego de adjudicado el contrato, el contratista debe otorgar uno de los tres mecanismos de cobertura de riesgos de incumplimiento:

1. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos,
2. Póliza de Seguros de Cumplimiento para contratos estatales, en formato ANI, que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos, ó
3. Fiducia mercantil en garantía, que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos.

A. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LOS AMPAROS

La póliza de seguros, la garantía bancaria o la fiducia mercantil en garantía debe cubrir los siguientes riesgos por las sumas que se detallan en cada uno, así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al 30% del valor total del contrato, y la vigencia debe ser igual al plazo del Contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Este amparo incluye el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, según lo regula el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3.2 del Decreto 1082 de 2015. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En caso de prorrogarse el plazo del

contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

2. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución en el territorio nacional del contrato amparado.

Este amparo se constituirá por una cuantía igual o superior al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual o superior al término de duración del plazo del Contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del mismo.

3. CALIDAD DEL SERVICIO.

El amparo de calidad del servicio cubre a la ENTIDAD contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado.

Este amparo se constituirá por el 20% del valor del contrato y deberá mantener vigente por tres (3) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato.

4. CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios imputables al contratista por la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por el suministrados.

Este amparo se constituirá por el 20% del valor del contrato y deberá mantener vigente por cinco (5) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato.

5. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por las obras de atención de puntos críticos y obras de atención de emergencias, luego de entregadas a satisfacción.

Este amparo se constituirá por el 50% del valor total de las obras de atención de puntos críticos y deberá mantener vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.

III. SEGUROS DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de daños, según se explica a continuación:

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, en el formato de seguros ANI, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 15% del valor de contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro

el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

Se deberán contratar todos los amparos contemplados en el condicionado ANI. Ninguna cobertura podrá ser inferior al valor asegurado mínimo requerido, excepto los amparos de responsabilidad civil patronal y vehículos propios y no propios que no podrán ser inferiores por evento, al cincuenta por ciento (50%) del valor asegurado mínimo. No se aceptarán ningún otro tipo de sublímites ni de limitación al valor asegurado por cada una de las coberturas de la Garantía de Responsabilidad Extracontractual.

La cobertura del amparo de gastos médicos podrá ser inferior al valor asegurado mínimo requerido. En este evento no podrá ser inferior a Cien millones de Pesos (\$100.000.000) por persona, ni podrá ser inferior a Mil millones de Pesos (\$1.000.000.000) por evento.

En las condiciones particulares de la póliza se debe precisar que esta póliza otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual sobreviniente del transporte de carga de materiales peligrosos de conformidad con el decreto 1079 de 2015.

A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

El Contratista deberá obtener una garantía de responsabilidad civil contractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, atendiendo la normatividad vigente en materia de transporte.

Este seguro debe atender en todo momento por lo menos, los mínimos de ley, el cual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- (a) Muerte.
- (b) Incapacidad permanente.
- (c) Incapacidad temporal.
- (d) Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo será mínimo de 100 smmlv por persona.

En todo caso, este monto debe ser calculado para ser suficiente para cubrir a toda y cada víctima por daño patrimonial en sus modalidades de: lucro cesante y daño emergente; y daños extrapatrimoniales en sus modalidades de Daño moral, daño a la salud, daño a la vida de relación, daño fisiológico y todas las que se tipifiquen en esta categoría. Y el límite por toda y cada pérdida y en el agregado anual no podrá ser inferior a 75.000 SMMLV.

C. SEGURO TODO RIESGO

De manera adicional, como amparo autónomo y en pólizas anexas, el Contratista deberá constituir una póliza de todo riesgo, en formato ANI, para proteger los bienes, equipos, vía férrea, material rodante y en general la infraestructura que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo, que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

De cualquier forma, los valores que sean pactados como deducibles, o los que excedan del monto de la primera pérdida absoluta, serán de cuenta del contratista.

En todo caso el Contratista, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros, daños o cualquier causa, ya sea amparada o no por el seguro de daños materiales, incluidos eventos de fuerza mayor.

Deberá figurar como asegurado / beneficiario, en lo que se relacione con el contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el INVIAS.

El contratista deberá contratar los amparos contemplados en la sección IV del condicionado general de la póliza Todo Riesgo en formato ANI.

La ANI suministrara al contratista la relación de los bienes entregados, con sus respectivas sumas asegurables

La póliza deberá contener las siguientes condiciones particulares:

- ❖ Se deberá incluir en la caratula de la póliza la siguientes clausula aclaratoria:

Actividades de rehabilitación, mantenimiento y/o reparación

Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 6 del condicionado general de la póliza – Conservación del Estado del Riesgo y del literal p) del numeral 1 de la sección V - Exclusiones, la presente cláusula se extiende a amparar todas las actividades constructivas no contempladas al inicio de la vigencia de la póliza, al igual que cualquier otro trabajo de obra física que se realice por orden, contrato o bajo control del Asegurado, incluyendo materiales, herramientas, maquinaria, insumos, en los cuales exista interés asegurable del Asegurado, que se desarrollen durante la vigencia de la póliza, las cuales se incluirán automáticamente en la SECCIÓN II; obligándose el Asegurado a reportar en la póliza las obras y a pagar la prima que corresponda desde la iniciación de las obras, hasta el vencimiento de la póliza, disponiendo para el efecto de un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la iniciación de la obra.

La falta de declaración oportuna, tanto de los valores de las obras terminadas, como de las obras en curso de construcción, liberará a la Compañía de Seguros de toda responsabilidad.

- ❖ Se deberá incluir como anexo al condicionado general de la póliza todo riesgo en formato ANI, el siguiente texto:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANEXO PÓLIZA OBRAS CIVILES

EL PRESENTE ANEXO MODIFICA CONDICIONES GENERALES ESTRUCTURADAS EN LA PÓLIZA DE OBRAS CIVILES, LAS CUALES SE CONSIDERAN COMO AMPLIACIÓN A LAS MISMAS.

SECCIÓN I

AMPARO

BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, CONSISTENTES PERO NO LIMITADO A TALES COMO, ESTRUCTURAS FÉRREA, OBRAS CIVILES TERMINADAS, TALLERES DE DEPÓSITOS, ESTACIONES, O CUALQUIER PARTE

DE LOS MISMOS, CONTENIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, LOCOMOTORAS FUERA DE USO, VAGONES FUERA DE USO Y DEMÁS MATERIAL RODANTE FUERA DE USO, EQUIPO Y MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO, BIENES PROPIOS Y DEMÁS BIENES QUE HACEN PARTE DEL INTERÉS ASEGURABLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN INCLUIDOS DENTRO DEL VALOR DEL CONTRATO.

SE ENTENDERÁ COMO FUERA DE USO EL EQUIPO, MAQUINARIA O MATERIAL RODANTE, QUE NO SE ENCUENTRA OPERATIVO Y NO TIENE POSIBILIDAD DE ENTRAR EN OPERACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

3.2.1. VALOR ASEGURADO

PARA EFECTOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO EN LA SECCIÓN I (VER SECCIÓN VI, 3. VALOR DE REPOSICIÓN, 3.2.1 SECCIÓN I), SE INCLUYE MATERIAL RODANTE Y EQUIPO Y MAQUINARIA QUE NO SE ENCUENTRA EN USO Y POR SU CONDICIÓN **NO SERÁ UTILIZADO** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO TANTO SE ADICIONA LA SIGUIENTE DEFINICIÓN EN LA SECCIÓN I, LA CUAL AMPLIA LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN VI, VALOR DE REPOSICIÓN, ÍTEM 3.2.1 SECCIÓN I; BAJO LA CUAL SE CONTEMPLARÁ EL VALOR ASEGURADO DEL MATERIAL RODANTE Y EQUIPO Y MAQUINARÍA FUERA DE USO QUE SE DEBERÁ REPORTAR EN LA PÓLIZA, Y EL MISMO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN 13 - SEGURO INSUFICIENTE. PARA LOS DEMÁS BIENES, EL VALOR ASEGURABLE, SE SEGUIRÁ CONTEMPLANDO ACORDE A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SECCIÓN I.

VALOR ASEGURADO MATERIAL RODANTE Y EQUIPO Y MAQUINARÍA FUERA DE USO: CORRESPONDE AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO MENOS LA DEPRECIACIÓN QUE DEPENDE DE LA VIDA ÚTIL DEL PROPIO OBJETO, DE SU ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DE SU EDAD (VALOR REAL).

SECCIÓN II

AMPARO

ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES A LOS BIENES ASEGURADOS, DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA PARA LA PRESENTE SECCIÓN, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LOS EVENTOS QUE SE RELACIONAN EN LA SECCIÓN II, Y QUE OCURRAN DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRÍTICOS.

SECCIÓN III

AMPARO

BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, CONSISTENTES, PERO NO LIMITADO A TALES COMO, **LOCOMOTORAS, VAGONES Y DEMÁS MATERIAL RODANTE, EQUIPO Y MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO, BIENES PROPIOS Y DEMÁS BIENES QUE HACEN PARTE DEL INTERÉS ASEGURABLE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN INCLUIDOS DENTRO DEL VALOR DEL CONTRATO.**

3.2.3. VALOR ASEGURADO

PARA EFECTOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO EN LA SECCIÓN III DE LA PÓLIZA, LA CUAL AMPLIA LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN VI, VALOR DE REPOSICIÓN, ÍTEM 3.2.3 SECCIÓN III, SE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE, EQUIPO Y MAQUINARÍA, PARA LO CUAL, SE TOMARÁ COMO VALOR ASEGURADO DE ESTOS BIENES LA SIGUIENTE DEFINICIÓN EN LA PÓLIZA, Y EL MISMO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN 13 - SEGURO INSUFICIENTE. PARA LOS DEMÁS BIENES, EL VALOR ASEGURABLE, SE SEGUIRÁ CONTEMPLANDO ACORDE A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SECCIÓN I.

VALOR ASEGURADO MATERIAL RODANTE Y EQUIPO Y MAQUINARIA: SE ASEGURARÁ A VALOR ADMITIDO, EL CUAL CORRESPONDE AL VALOR COMERCIAL DEL BIEN.

VALOR COMERCIAL: ES EL VALOR QUE SE OBTIENE AFECTANDO EL VALOR DE TASACIÓN POR UN FACTOR OBTENIDO DE LA COMPARACIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA VENTA REALIZADA DE BIENES SIMILARES, ESTABLECIENDO LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE ESTOS Y EL BIEN ANALIZADO.

ES EL MÉTODO QUE DETERMINA EL VALOR DEL BIEN EN FUNCIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN DEL SECTOR DEL MERCADO QUE LE CORRESPONDE AL BIEN.

AMPARO ADICIONAL – SECCIÓN III

SE INCLUYE LA SIGUIENTE COBERTURA ADICIONAL:

ROTURA DE MAQUINARIA: DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS DEFINICIONES DEL AMPARO QUE MAS ADELANTE SE EXPLICA Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES DE ESTA COBERTURA, EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS, DIRECTAMENTE A LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, DENTRO DEL PREDIO SEÑALADO POR:

1. IMPERICIA, DESCUIDO Y ACTOS MALINTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
2. LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITO, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA ACCIÓN INDIRECTA DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.
3. ERRORES EN DISEÑO, MATERIAL, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y REPARACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR Y TALLER DE REPARACIÓN.
4. ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRIFUGA.
5. CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS O QUE LOS GOLPEEN.
6. EXPLOSIÓN FÍSICA Y EXPLOSIÓN QUÍMICA DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE CALDERAS O MAQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA (SOLO SE CUBREN LOS DAÑOS POR EXPLOSIÓN DE LAS MAQUINAS ASEGURADAS Y EN LAS CUALES OCURRA EL EVENTO) O LA IMPLOSIÓN.
7. FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.

8. *TEMPESTAD.*
9. *INCENDIO INTERNO O EXPLOSIÓN QUÍMICA INTERNA, ORIGINADOS DENTRO DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA PÓLIZA.*
10. *LA EXTINCIÓN DEL INCENDIO INTERNO.*
11. *CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA SECCIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y PARTICULARES DE ROTURA DE MAQUINARIA*

EXCLUSIONES ADICIONALES – SECCIÓN III

SE RETIRA LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN DE LA PÓLIZA:

- A) *PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADOS POR AVERÍA, FALLA, ROTURA O ALTERACIÓN ELÉCTRICA O MECÁNICA, CONGELAMIENTO DEL MEDIO REFRIGERANTE U TORO LÍQUIDO, LUBRICACIÓN DEFECTUOSA O FALTA DE ACEITE O DE REFRIGERANTE; PERO, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA AVERÍA O ALTERACIÓN SUCEDE UN ACCIDENTE QUE OCASIONE DAÑO EXTERNO, DICHO DAÑO CONSECUENTE SERÁ INDEMNIZABLE.*

SEGURO INSUFICIENTE: CONTEMPLANDO QUE EL VALOR ASEGURABLE SE ESTRUCTURA BAJO LA CONDICIÓN DE VALOR ADMITIDO, NO SE CONTEMPLARÁ LA CONDICIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO. ESTA CONDICIÓN TIENE APLICABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA SECCIÓN III DE LA PÓLIZA.

DEMÉRITO: EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA PARCIAL O PÉRDIDA TOTAL, LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS AMPARADAS SE HARÁ SIN TENER EN CUENTA LA APLICACIÓN DE DEPRECIACIONES POR USO O DEMÉRITOS POR USO, POR LO TANTO, LA LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS COMPRENDERÁ EL VALOR DE LAS REPARACIONES A VALOR DE REPOSICIÓN, REEMPLAZO O VALOR A NUEVO Y EL VALOR DE LAS PÉRDIDAS TOTALES SE INDEMNIZARÁ AL VALOR ADMITIDO. ESTA CONDICIÓN TIENE APLICABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA SECCIÓN III DE LA PÓLIZA.

❖ FONDO DE AUTOSEGURO

En caso de no consecución de cobertura bajo una póliza de seguro de la sección III en las condiciones estipuladas en el presente documento, el contratista deberá establecer como mecanismo para precaverse de pérdidas por la ocurrencia de riesgos que puedan irrogar perjuicios, la constitución de un Fondo con destinación específica y exclusiva.

NOTA 1: El compromiso de pago de prima, se deberá incluir en las condiciones particulares de la póliza, y el contratista deberá atender de forma estricta lo allí estipulado. Si el pago es por instalamentos, se deberá presentar a la Entidad, el recibo de caja respectivo, al día siguiente del vencimiento del plazo estipulado para cada instalamento.

NOTA 2: Si la AGENCIA advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) y seguros no cumple(n) con alguno(s) de los requisitos exigidos o las normas que regulen la materia, podrá exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la AGENCIA.

NOTA 3: De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente documento.

❖ **FORMA DE PAGO POLIZA TODO RIESGO**

Para proceder al pago del rubro del presupuesto SEGUROS Y POLIZA TODO RIESGO, el contratista debe entregar original de las pólizas citadas en este apéndice, con el respectivo soporte de pago, las cuales deben ser aprobadas por la supervisión del contrato para proceder al pago respectivo. Si sobrasen recursos de este rubro, los mismos serán destinados por la supervisión del contrato para actividades de puntos críticos, emergencias u obras complementarias.

En caso contrario que llegase a faltar recursos para el pago de la póliza se destinarán los recursos de atención de emergencias.